

Bogotá D.C. 02 de octubre de 2023,

Señor(a)
FUNDACION INFANTIL NUEVA COLOMBIA
fundacioninfantilnuevacolombia@gmail.com
calle 130 F Nª 93 B 13

Ciudad

| RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA | |
|--------------------------------------|----------------|
| Salida No: | I-2023-111279 |
| Fecha: | 02 – 10 - 2023 |
| No. Referencia | |

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 2 - 2023

REFERENCIA: RESOLUCIÓN No 110251 del 10 de agosto de 2022

“Autoriza la Administración, tenencia y manejo del archivo académico”

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a **NOTIFICARLO por medio del presente AVISO** de la **Resolución No. 110251 de fecha 10 de agosto de 2023**, expedida por la Dirección Local de Suba.

“La presente resolución se notificará al representante legal, rector(a) o apoderado(a) del establecimiento educativo **FUNDACION INFANTIL NUEVA COLOMBIA** en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de la Localidad 11 - Suba y el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación”

Esta **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web de la de la Secretaría de Educación del Distrito **www.educacionbogota.edu.co** y en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la Avenida El **DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE SUBA**

Carrera 58 No. 167 – 20

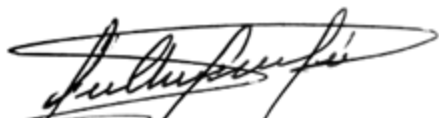
Teléfono: 6681519 / 6681826 / 6681851

Correo-e: cadel11@educacionbogota.edu.co

Código Postal: 111156

Información: Línea 195

Dorado N° 66-63 Piso 1º., por el término de cinco (5) días en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.



RUTH MYRIAM CUBILLOS FUQUEN

Directora Local de Educación de Suba

Revisó: – Área jurídica DLE 11

Elaboró: María Paula Pava – Contratista profesional de apoyo IVS _ DLE 11.

El presente AVISO fue fijado en la Oficina de Atención al Ciudadano y publicado página web de la Secretaría de Educación del Distrito, para su notificación.

| | | | |
|-------|----------------|-------------|---------|
| DESDE | 04 - 10 - 2023 | HORA INICIO | 7:00 AM |
| HASTA | 11 - 10 - 2023 | HORA FINAL | 3:30 PM |

Nombre y firma del funcionario que desfija el AVISO:

MARCO ANTONIO BARRERA GÓMEZ
Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE, A LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE SUBA

Carrera 58 No. 167 – 20

Teléfono: 6681519 / 6681826 / 6681851

Correo-e: cadel11@educacionbogota.edu.co

Código Postal: 111156

Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 110252 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2023

Por el cual se archiva la solicitud de licencia de funcionamiento, de la institución de educación formal de naturaleza privada, denominada “FUNDACION INFANTIL NUEVA COLOMBIA”, como consecuencia de desistimiento tácito.

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE SUBA LOCALIDAD 11**

En uso de sus atribuciones legales y en especialmente las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto Distrital 330 de 2008, Decreto Nacional 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, artículos 67 y 68, consagra que la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social y que “(...) *Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos*”. El servicio puede ser estatal o particular y los particulares pueden constituir instituciones educativas conforme a la normatividad que se establezca para su creación y funcionamiento.

Que la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad y se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona.

Que el objeto de la Ley 115 de 1994, determina que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Que el artículo 138 de la citada ley, define la naturaleza, condiciones y requisitos de los establecimientos educativos con el fin de prestar el servicio público educativo.

Que posteriormente, el Gobierno Nacional reglamentó el Sector Educación por medio del Decreto 1075 de 2015, el cual señala en su artículo 2.3.2.1.1.: “*las disposiciones del presente Capítulo aplican a los particulares que promuevan la fundación y puesta en funcionamiento de establecimientos educativos para presentar el servicio público de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media*”.

Que el artículo 2.3.2.1.2., ibidem, refiere sobre la licencia de funcionamiento, que la misma es un reconocimiento oficial realizado por la Secretaría de Educación de una Entidad Territorial certificada, plasmado en un acto administrativo motivado, el cual certifica la apertura y operación

RESOLUCIÓN No. 110252 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2023

Por el cual se archiva la solicitud de licencia de funcionamiento, de la institución de educación formal de naturaleza privada, denominada “FUNDACION INFANTIL NUEVA COLOMBIA”, como consecuencia de desistimiento tácito.

de un establecimiento educativo privado; para ello, el interesado debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, número de identificación DANE, nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender, tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primero año de funcionamiento.

Que el artículo 2.3.2.1.3., del decreto en mención, respecto del alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento, precisó que: *“La secretaría de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en el respectivo acto administrativo”*.

Que el Decreto 310 de 2022, determinó la estructura, objetivos y funciones de la Secretaría de Educación, orientando y liderando la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Que, por medio de escrito con radicado No. E-2022-130030 del 28 de junio de 2022, la señora Tatiana Catalina Ramírez Americano, en calidad de representante legal de la, **“FUNDACION INFANTIL NUEVA COLOMBIA”**, , allegó ante la Dirección Local de Educación de Suba, solicitud para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio de educación preescolar y básica primaria; de acuerdo al proceso establecido se realizó la revisión de la propuesta educativa y de los documentos anexos y se procedió a emitir requerimiento con radicado S-2022-246225 el día 28/07/2022.

EL requerimiento fue enviado por correo electrónico y se cuenta con la correspondiente prueba de entrega de la Oficina de Servicio al Ciudadano, en el mismo se otorgó plazo de un (1) mes contado a partir del recibo de la comunicación para subsanar los requerimientos, informando que el plazo podría ser prorrogado por un término igual a solicitud del interesado, no obstante, a la fecha no se recibió pronunciamiento alguno por parte de la interesada.

Que una vez analizada la propuesta (según oficio No. E-2022-130030 del 28-06-2022), el Equipo de Inspección y Vigilancia Educativa de la Dirección Local de Educación de Suba, por conducto de la profesional Sonia Yamile Arteaga Melo, a través del oficio I-2022-99519 del 21-09-2022, conceptuó: *“En consecuencia, y de acuerdo con el procedimiento establecido, se solicita se designe la elaboración del acto administrativo de archivo de la propuesta de solicitud de Licencia de Funcionamiento para el establecimiento denominado “Fundación Infantil Nueva Colombia”*.

RESOLUCIÓN No. 110252 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2023

Por el cual se archiva la solicitud de licencia de funcionamiento, de la institución de educación formal de naturaleza privada, denominada “FUNDACION INFANTIL NUEVA COLOMBIA”, como consecuencia de desistimiento tácito.

Que en este contexto, la falta de respuesta de las directivas de la “**Fundación Infantil Nueva Colombia**” en el sentido de guardar silencio respecto de las observaciones realizadas por el Equipo Local de Inspección y Vigilancia Educativa, sin que a la fecha, hayan sido allegados los documentos faltantes en la solicitud para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio de educación preescolar y básica primaria, configura claramente un desistimiento tácito, que a la luz del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, el cual fue sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, establece que:

*“**Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Que por lo tanto, el despacho procederá a dar aplicabilidad jurídica a la norma referida, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, decretando el desistimiento tácito de la solicitud para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio de educación preescolar y básica primaria, de la institución de educación formal de naturaleza privada, denominada “**Fundación Infantil Nueva Colombia**”, ubicada en la carrera 103 F No. 93 B- 31, y como consecuencia deberá proceder el archivo de la propuesta.

Que volviendo al Decreto 1075 de 2015, el artículo 2.6.3.5., expresa: “*Decisión. La Secretaría de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Título y decidirá mediante acto administrativo motivado.*”

RESOLUCIÓN No. 110252 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2023

Por el cual se archiva la solicitud de licencia de funcionamiento, de la institución de educación formal de naturaleza privada, denominada “FUNDACION INFANTIL NUEVA COLOMBIA”, como consecuencia de desistimiento tácito.

Que es deber de la Secretaría de Educación del Distrito garantizar el derecho fundamental a la educación, otorgando las autorizaciones respectivas, según mérito, a los establecimientos educativos para que sus estudiantes puedan hacer valer legítimamente sus logros académicos en las certificaciones correspondientes, ante las instancias que lo requieran.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR, el desistimiento tácito de la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio de educación preescolar y básica primaria, de la institución de educación formal de naturaleza privada, denominada “**FUNDACION INFANTIL NUEVA COLOMBIA**”, , ubicada en la carrera 103 F No. 93 B- 31, presentada por la señora Tatiana Catalina Ramírez Americano, en calidad de representante legal, a través de los radicados No. E-2020-130030 del 26 de junio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del presente acto administrativo, las directivas de la “**FUNDACION INFANTIL NUEVA COLOMBIA**”, podrán radicar ante la Dirección Local de Educación de Suba, una nueva solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio de educación preescolar y básica primaria, con base en la normatividad vigente para la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del anterior artículo, la Dirección Local de Educación de Suba, procederá a archivar la propuesta presentada por el **FUNDACION INFANTIL NUEVA COLOMBIA**”, mediante el radicado No. E-2022-130030 del 26 de junio de 2022, junto con las diligencias practicadas por el Equipo Local de Inspección y Vigilancia Educativa.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al representante legal de la institución educativa, que una vez en firme el presente acto administrativo, no podrá prestar el servicio educativo para los niveles preescolar y básica primaria en la calle 130 F No. 93 B - 31, expuesto en la propuesta de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, hasta tanto no cuente con acto administrativo que conceda licencia de funcionamiento, puesto que, de existir situación en contrario, la administración hará uso de las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias, establecidas en el Decreto 1075 de 2015, o normas que lo determinen, previo un procedimiento que garantice el debido proceso.

RESOLUCIÓN No. 110252 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2023

Por el cual se archiva la solicitud de licencia de funcionamiento, de la institución de educación formal de naturaleza privada, denominada “FUNDACION INFANTIL NUEVA COLOMBIA”, como consecuencia de desistimiento tácito.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se notificará al propietario(a), representante legal y/o apoderado(a) de la institución educativa “**FUNDACION INFANTIL NUEVA COLOMBIA**”, en virtud a lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); del mismo modo, se debe comunicar que contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Suba, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad al inciso 3º del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, el cual fue sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

RUTH MYRIAM CUBILLOS FUQUEN
Directora Local de Educación
Localidad 11 - Suba

Elaboro y proyecto: Hugo Herney Nieto Duarte Profesional Universitario – DLE-Suba
Concepto Técnico Pedagógico: Sonia Yamile Arteaga Melo Profesional Inspección y Vigilancia

**RADICACIÓN
CORRESPONDENCIA DE SALIDA**

No. radicación: S-2023-257583
Fecha: 11/08/2023

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023

FUNDACION INFANTIL NUEVA COLOMBIA
CALLE 130 F N° 93 B 31

Referencia: Citación para notificación personal de Acto Administrativo

Cordial saludo,

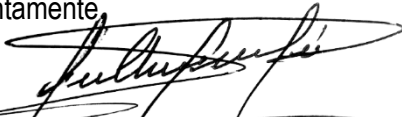
La Dirección Local de Educación de Suba, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo-CPACA (Ley 1437 de 2011), lo requiere para que comparezca ante este despacho, ubicado en la Carrera 58 No. 167 - 20, en horario de 8:00 A.M. a 4: 00 P.M., para llevar a cabo diligencia de notificación personal de la Resolución 110251 del 10 de agosto de 2023

“Por el cual se archiva la solicitud de licencia de funcionamiento, de la institución de educación formal de naturaleza privada, denominada “FUNDACION INFANTIL NUEVA COLOMBIA”, como consecuencia de desistimiento tácito.”

De igual manera se advierte, que en caso de no comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta citación se procederá a notificar por aviso, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo-CPACA (Ley 1437 de 2011).

De notificarse por un tercero, por favor enviar autorización por escrito con copia del documento de identidad del rector y autorizado.

Atentamente



RUTH MYRIAM CUBILLOS FUQUEN
Directora Local de Educación de Suba

Proyecto: Hugo Nieto Duarte

LE FALTA 2 HORAS
 14160,119,300-5
 C.C. 3138529796
 Calle 94 No. 84 C 82 F Bodega 2
 CENTRO EMPRESARIAL EL DORADO
 Bogotá - Cundinamarca
 Teléfono: 3138529796
 Email: info@el-dorado.net.co
 REGISTRO POSTAL 0481
 SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
 AV EL DORADO 66 63
 Guía No. 7220151195
 Precio 10000
 VALOR \$13800.00
 FECHA: 2023-08-15

NIT 800.119.300-5
 C.C. 3138529796
 Dirección Calle C4 C 92 71 Bodega 8
 (CENTRO EMPRESARIAL EL DORADO)
 http://el-dorado.com.co/web

Hora de Entrega: AM PM



Fecha de Entrega: 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29
 HORA: 16:35:33

OS 316326 FECHA: 2023-08-15

Remite:
 SECRETARIA DE EDU DE
 L DISTRITO
 NIT: 899.999.061-9
 AV EL DORADO 66 63
 BOGOTA -
 S-2023-257583
 2211 \$1380.00

Destinatario:
 FUNDACION INFANTIL NUEVA COLOMBIA
 0
 CL 130F 93B 31
 BOGOTA - CUNDINAMARCA

Recibi: *no hay numero de telefono*

Cod Postal : 110111

Cod Postal : 110111 ZONA : 119

Intentos : 1er 2do

- DEVOLUCIONES**
- Cerrado
 - Desocupado
 - Dest. Desconocido
 - Dest. Traslado
 - Direccion Errada
 - Direccion incorrecta
 - Fallecido
 - No hay quien reciba
 - No Resido
 - Rehusado
 - Traslado de Empresa
 - Zona de Alto Riesgo

7220151195
 Precio 10000
 VALOR \$13800.00
 FECHA: 2023-08-15 HORA: 16:35:33

1er AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
 Fecha Intento de Entrega:

REMITE:
 SECRETARIA DE EDU DEL DISTRITO
 DESTINATARIO:
 FUNDACION INFANTIL NUEVA COLOMBIA

Horario Intento de Entrega: AM PM
 Guía No. 7220151195